

*Ude*

1  
2 En la ciudad de Quenoa, capital de la Provincia del Asuay, Re-  
3 pública del Ecuador, a nueve de febrero de mil novecientos no-  
4 venta y três, ante mí, Doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario  
5 Público Quinto de este Cantón, comparecen: Los señores: Romeo  
6 Alejandro Quesada Quesada; Máximo Homero Aguirre Carrión y  
7 José Gilberto Guanuchi Santos, casados, ecuatorianos, mayores  
8 de edad, de este vecindario, hábiles para obligarse y contratar  
9 idóneos y conocidos por mí doy fé.- Bien instruidos en el ob-  
10 jeto y resultados legales de la presente escritura pública a  
11 cuyo otorgamiento procedan libre y voluntariamente exponen.-  
12 Que elevan al actual instrumento público la minuta que me en-  
13 tregan y que copiada dice.- " M I N U T A : S E Ñ O R N O-  
14 T A R I O ? - En su registro de escrituras públicas de mayor  
15 cuantía, sírvase hacer constar la siguiente de conformidad  
16 con la ley y por voluntad de los que suscribimos: Romeo Ale-  
17 jandro Quesada Quesada, Máximo Homero Aguirre Carrión y José  
18 Gilberto Guanuchi Santos, casados, ecuatorianos, mayores de  
19 edad, de este vecindario, hábiles para obligarse y contratar  
20 de nuestra libre voluntad acordamos constituir la Compañía  
21 de Responsabilidad Limitada, que laborará bajo la denominación  
22 de " TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS, COMPAÑIA LIMI-  
23 TADA", de acuerdo con la Ley de Compañías y con sujeción a los  
24 siguientes Estatutos.- T I T U L O P R I M E R O. - DE LA  
25 DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO y DURACION DE  
26 LA COMPAÑIA. - A R T I C U L O P R I M E R O. - DE LA DENOMI-  
27 NACION. - La Compañía Laborará bajo la denominación social de  
28 "TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS, COMPAÑIA LIMITADA"

1 **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto y fines de la Com  
2 pañia que se constituye es prestar el servicio público de  
3 transporte de Pasajeros en Busetas, entre el área de su domi-  
4 cilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos  
5 de Tránsito lo autorizaron.- **ARTICULO TERCERO**

6 La Compañía "TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS, COM-  
7 PAÑIA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-  
8 lio legal se lo establece en la ciudad de Nájada, Provincia  
9 del Azuay, República del Ecuador.- **ARTICULO CUAR-**

10 **T O.** - La duración de la Compañía será de diez años a contar  
11 se de la fecha en que quede debidamente constituida con la  
12 inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
13 prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de  
14 tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo resolvie-  
15 re la Junta General de Socios en razón de sus intereses. -

16 **TITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS**  
17 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - ARTICULO**

18 **QUINTO. -** El capital social de la Compañía es de SETE)  
19 CIENTOS DOS MIL SUCRES, divididos en setecientas dos partici-  
20 paciones de UN MIL SUCRES de valor cada una.- **ARTICULO**

21 **SEXTO. -** Las participaciones de los socios en "TRANSPOR-  
22 TES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS, COMPAÑIA LIMITADA", son  
23 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u o-  
24 tros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el  
25 consentimiento unánime del capital social la cesión se hará  
26 como lo determina la ley de Compañías.- **ARTICULO**

27 **SEPTIMO. -** Para proceder al aumento o disminución del  
28 capital social serán necesarios la aprobación de la Junta G

*[Handwritten signature]*

neral de Socios, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de  
votos del capital social en primera convocatoria, pero en el  
caso de disminución se observará lo dispuesto en la Ley de  
Compañías en vigencia, teniendo expresamente los socios dere-  
chos preferenciales al aumento.- A R T I C U L O O C T A-

V O . - La Compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo  
de reserva legal equivalente por lo menos al veinte por cien-  
to del capital social segregando anualmente para este objeto  
un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas

A R T I C U L O N O V E N O . - En cuanto a los derechos  
y obligaciones de los socios, así como a sus responsabilidades  
se estará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la  
Ley de Compañías.- T I T U L O T E R C E R O . - DE LOS OR-

GANISMOS.- A R T I C U L O D E C I M O . - La Compañía ten-  
drá los siguientes Organismos de Gobierno y Administración.-

a).- La Junta General. - b).- El Presidente. - y, c).- el  
Gerente. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -

La Junta General representada por los socios, legalmente con-  
vocados y reunidos se entenderá válidamente constituida cuando  
de concurren a ella un número de socios que representen

las dos terceras partes del capital social por lo menos, en  
primera Convocatoria.- Si por cualquier razón no se integra  
se esta Junta General en la primera convocatoria, se procederá

a convocar una segunda, y en ella la Junta General se in-  
tegrará con el número de socios presentes.- La Junta Gene-  
ral se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del e-  
jercicio económico de la Compañía y extraordinariamente en la

1 época que fuere convocada.- La convocatoria se realizará por  
2 medio de una comunicación firmada por el Gerente, por su pro-  
3 pia iniciativa o por petición del socio o socios que repre-  
4 senten por lo menos el diez por ciento del capital social.-

5 La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida  
6 al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de anti-  
7 cipación al día señalado para la reunión. - En las Juntas Ge-

8 nerales Ordinarias como Extraordinarias sólo podrá tratarse  
9 de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo san-

10 ción de nulidad.- Los socios podrán concurrir personalmente  
11 o por medio de un representante, en cuyo caso, la representa-

12 ción se conferirá por escrito y con carácter especial para

13 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder le-  
14 galmente conferido.- ARTICULO DECIMO SE-

15 GUNDO . - La Junta General constituye el supremo Orga-  
16 nismo de la Compañía y sus decisiones obligan a los socios,

17 sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la

18 Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO . - La  
19 Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos

20 del capital social concurrente.- ARTICULO DECI-

21 MO CUARTO . - La Junta General estará presidida por  
22 el Presidente y al faltar éste, por cualquier socio designa-

23 do por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente o

24 una persona especialmente designada para el efecto de entre  
25 los mismos socios, en calidad de Secretario ad-hoc.- A R-

26 TICULO DECIMO QUINTO . - Corresponde a

27 la Junta General.- a).- Elegir y remover al Presidente de  
28 la Compañía, quien durará un año en sus funciones pudiendo

ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente.- b).- Elegir y remover al Gerente y quien lo reemplace en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, será el Presidente hasta que la Junta designe al titular; c).- Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades; e). - Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; f).- Reformar los Estatutos; g).- Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h). - Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; i).- Ejercer todas las demás atribuciones que conceden la ley y los Estatutos y no están contempladas a otra autoridad de la Compañía; y, j). - En general, las que determinan la Ley de Compañías en vigencia.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO. -** Son atribuciones del Presidente. -

a).- Presidir las sesiones de la Junta General. - b).- Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General, y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de diez mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en la Ley de Compañías; c). - Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) .- Llevar el control y la cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todos los depósitos bancarios, responsabilidad compartida con el Gerente; y, e) . - Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. -** El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de So-

te de la Compañía será nombrado por la Junta General de So-

1 cios, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.-

2 **A R T I C U L O D E C I M O . O C T A V O . -** El Gerente es  
3 el representante legal de la Compañía, en todo lo judicial  
4 y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades cons-  
5 tantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se ha  
6 ce referencia en estos Estatutos.- **A R T I C U L O D E C I**

7 **M O N O V E N O , -** Son atribuciones del Gerente: - a).-

8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

9 b).- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compa-  
10 ñía; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente actos,

11 contratos y obligaciones que excedan de Diez mil sueres, en

12 todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compa-

13 ñías; - d).- En general, conducir la administración de los

14 negocios de la sociedad de acuerdo con las facultades que

15 provengan de la Ley y los presentes Estatutos, pudiendo en

16 consecuencia mejorar el giro de los negocios sociales ordi-

17 nariamente, así como los Fondos de la Compañía; - e).- - Sus-

18 cribir y endosar pedimentos de Aduana, documentos de control

19 de cambios del Banco Central del Ecuador; y, en general, toda

20 clase de documentos de instituciones públicas y privadas; -

21 f).- Conferir poderes generales o especiales que tengan rela-

22 ción con los negocios sociales de la Compañía; - Para poderes

23 generales se estará a lo que resuelva la Junta General.- g)

24 Presentar a la Junta General el balance anual y los balan-

25 ces parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la

26 forma de reparto de utilidades, fondo de reserva, etc; - h)

27 Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraor-

28 dinariamente; i).- Ejercer las facultades necesarias de acuer

Quinto

1 de con la Ley y los presentes Estatutos.- j).- Nombrar y re-  
2 mover legalmente a los empleados que fueren necesarios; k).-  
3 Autorizar con su firma los certificados de aportación de los  
4 socios, conjuntamente con el Presidente; y, l).- El Gerente  
5 obligará a la Compañía con todas las facultades que en este  
6 aspecto determina la Ley y estos Estatutos; gozará, en conse-  
7 cuencia, además, de todas las facultades constantes para los  
8 mandatarios oficiales de comprometer el juicio en árbitros  
9 o desistir del pleito, necesitando para este caso de la auto-  
10 rización de la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I  
11 M O . - La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, deberá  
12 nombrar uno o mas Comisarios para el estudio y análisis del  
13 movimiento comercial o industrial, y del estado financiero  
14 de la Compañía, así como de las gestiones del Gerente de ésta  
15 en cada caso.- Sus informaciones deberán ser conocidas por  
16 la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto  
17 Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, de-  
18 biendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la Ley de  
19 Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O  
20 En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se es-  
21 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo resolver  
22 la Junta Gene al si se nombra liquidadores o actúa como tal  
23 el Gerente.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O  
24 El año económico comenzará el uno de Enero y terminará el trein-  
25 ta y uno de Diciembre de cada año. - T I T U L O C U A R T O  
26 DISPOSICIONES GENERAL. - A R T I C U L O V I G E S I M O  
27 T E R C E R O . - Los permisos de operación autorizados por  
28 el Consejo Nacional de Tránsito, para el servicio de trans-

1 **porte público en el territorio de la República, ya sea que los**  
2 **títulos de aquellos permisos sean personas naturales o jurídi**  
3 **cas, no se expiden a título de propiedad y, por lo tanto, no**  
4 **son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión**  
5 **o venta.- Cuando el titular del permiso haya perdido su condi**  
6 **ción de socio de "TRANSPORTES QUEZADA, AGUIRRE Y ASOCIADOS,**  
7 **COMPANÍA LIMITADA", o por cualquier otro motivo haya dejado**  
8 **de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de opera**  
9 **ción revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá**  
10 **disponer de aquel, considerando las necesidades del servicio**  
11 **público.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

12 **La Compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte,**  
13 **se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de**  
14 **Tránsito y Transporte Terrestre y a las disposiciones que sobre**  
15 **esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la**  
16 **Dirección Nacional y las respectivas J.efaturas Provinciales**  
17 **de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO**

18 **Los socios que no sean choferes profesionales, para la conduc**  
19 **ción de sus vehículos contratarán los servicios de profesiona**

20 **les en el ramo.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO**  
21 **Las reformas de sus Estatutos, el aumento o cambio de unidades**  
22 **la variación de servicios y más actividades del transporte, e-**  
23 **fectuará la Compañía previo informe del Consejo Nacional de**  
24 **Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**

25 **Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios- por par**  
26 **te de la Compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional**  
27 **de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**  
28 **En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes Estatú**

*Caro*

06

1 **tos, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia**  
2 **y a las demás leyes de la República - D E C L A R A C I O N**

3 **El capital se halla suscrito por los socios y pagado en un**  
4 **cincuenta por ciento o sea TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SU**  
5 **CUES, depositados en el Banco del Pichincha, en Guayaquil, en la**  
6 **cuenta de Integración de Capital y cuyo certificado de depó-**  
7 **sito se protocolizará con el presente Escritura.- El saldo, o**  
8 **sea TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SU CUES, será pagado de la**  
9 **fecha en un año, amparados en lo dispuesto en la Ley de Com-**  
10 **pañías.- Corresponden doscientas treinta y cuatro aportacio-**  
11 **nes de un mil sucres cada una, al socio Romeo Alejandro Que-**  
12 **sada Quesada; Doscientos treinta y cuatro aportaciones de un**  
13 **mil sucres cada una, al socio Máximo Homero Aguirre Carrión**  
14 **y doscientas treinta y cuatro aportaciones de un mil sucres**  
15 **cada una, al socio José Gilberto Gusanuchi Santos.- La Compe-**  
16 **ña entregará a cada socio un certificado de aportaciones en**  
17 **el que constará su carácter no negociable y el número de par-**  
18 **ticipaciones que por su aporte le corresponden.- Usted, se**  
19 **por Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para**  
20 **la validez del presente contrato.- Doctor Jacinto Pacheco B.**  
21 **Abogado con matrícula Treientos cuarenta y seis del Colegio**  
22 **de Abogados del Asuay.- Hasta aquí transcrito la minuta que**  
23 **los comparecientes le reconocen como suya, se ratifican en su**  
24 **contenido y la dejan elevada a escritura pública para los fi-**

25 **nes legales consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I**  
26 **T A N T E S . - Señores Compañía de Transportes Quesada, Agui-**  
27 **rra y Asociados Cía. Ltda.: Ciudad.- RESOLUCION No.- 011-CJ-**  
28 **01-92.- CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSI**

1 **TO DEL AZUAY. - C O N S I D E R A N D O . -** En Consejo Provin-  
2 cial de Tránsito del Azuay, en conformidad con el artículo O-  
3 cho, inciso segundo, del Reglamento de Procedimientos Adminis-  
4 trativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito  
5 y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Regis-  
6 tro Oficial número Ciento cincuenta, de días y seis de marzo  
7 de mil novecientos ochenta y nueve, y visto el oficio de fe-  
8 cha veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y  
9 dos, enviado por la Compañía en Formación de Transportes QUEZA-  
10 DA AGUIRRE Y ASOCIADOS CIA LTDA, de pasajeros, domiciliada en  
11 el Cantón Nabón, Provincia del Azuay, requiriendo informe pre-  
12 vio a la Constitución Jurídica, procedió al estudio del expen-  
13 diente y de los informes que se mencionan a continuación: -  
14 1. - Informe de fecha primero de octubre de mil novecientos no-  
15 venta y dos, emitido por el Departamento Técnico del Organismo,  
16 recomendando la constitución jurídica.- 2). - Informe de  
17 veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos  
18 de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente: - a). - La docu-  
19 mentación se encuentra acorde con la Ley de Compañías. - b).-  
20 No emite ningún cambio a los Estatutos.- 3). - LISTA DE SOCIOS  
21 FUNDADORES. - ROMEO ALEJANDRO QUEZADA QUEZADA. - MAXIMO HOME-  
22 RO AGUIRRE GARRION Y JOSE GILBERTO GUANUCHI SANTOS, con sus ve-  
23 hículos marcas: MERCEDES BENZ, BUS, AAF-099, del año 86; MERCE-  
24 DES-BUS, AAF-110, del año 86 y NISSAN, BUS, AAF-587, del año 87.-  
25 4. - CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.- Por lo ex-  
26 puesto, encontrándose el estudio elaborado de conformidad con  
27 la Ley de Compañías y su Reglamento General, habiéndose inclui-  
28 do en él de normas legales y Reglamentarias de Tránsito vigen

1 **Por esta Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para la**  
2 **Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Tráns-**  
3 **portes de Pasajeros QUEZADA AGUIRRE Y ASOCIADOS, con domici-**  
4 **lio en el Cantón Nabón, Provincia del Azuay.- RESOLUCION**  
5 **CONSTITUCION JURIDICA.C.I.A. QUEZADA AGUIRRE Y ASOCIADOS. 9**  
6 **En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de**  
7 **lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provin-**  
8 **cial de Tránsito del Azuay.- R E S U E L V E . - 1.- Emitir**  
9 **el presente informe previo favorable para que la Compañía**  
10 **QUEZADA AGUIRRE Y ASOCIADOS, pueda constituirse jurídicamente**  
11 **como Compañía de Transportes de Pasajeros, domiciliada en el Can-**  
12 **tón Nabón, Provincia del Azuay. - 2).- La Compañía para efec-**  
13 **tos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso**  
14 **de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito y Transportes**  
15 **Terrestres; y, 3).- Una vez que sea otorgada la personería**  
16 **jurídica la Compañía de Transportes QUEZADA AGUIRRE Y ASOCIA-**  
17 **DOS, quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así**  
18 **como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de**  
19 **Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito, para re-**  
20 **gular su operación en la transportación terrestre de pasaje-**  
21 **ros.- Dado y firmado en Cuenca a los diez y nueve días del**  
22 **mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos en la Sala**  
23 **de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay. e f)**  
24 **Enrique Mora Vásquez.- Presidente.- Susana Vintimilla Crespo**  
25 **Secretario.- B A N C O D E L P I C H I N C H A. - Cuenca,**  
26 **veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.**  
27 **BCC. DEL PICHINCHA C.A. SUG. CUENCA: C E R T I F I C A. - Que**  
28 **se ha depositado en este Banco para la Integración de Capital**

1 La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUQUES, para la cons-  
2 titución de la Empresa de Transportes Quezada Aguirre y Asoc-  
3 iados Cía. Ltda., aportaciones distribuidas entre los siguien-  
4 tes socios:

5 ROMEO ALEJANDRO QUEZADA QUEZADA S/, 117.000,00

6 MAXIMO HOMERO AGUIRRE CARRION 117.000,00

7 JOSE GILBERTO GUANUCHI SANTOS 117.000,00

8 SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUQUES (S/.351.000,00)

9 Atentamente.- f) Señor Sergio Córdova.- Gerente de Agencia  
10 Husyna-Cápac (E).- Cédulas de ley presentadas.- Leído este

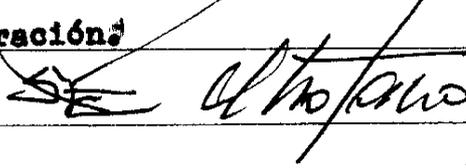
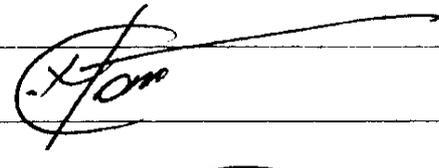
11 instrumento íntegramente a los contratantes por mí el Notario  
12 se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo  
13 acto de lo cual doy fé.- f) Romeo Alejandro Quezada Quezada

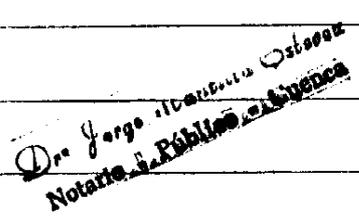
14 010106189-3; Máximo Homero Aguirre Carrión 01-0019823-7; José

15 Gilberto Guanuchi Santos CU:010134572-6.- El Notario Dr. J.

16 Mantilla E.

17  
18 Presente fui a su otorgamiento en fé  
19 de ello confiero esta copia que es la SEGUNDA, se-  
20 llada, signada y firmada en Cuenca el mismo día de su cele-  
21 bración.

22  

23  
24   
25 Notario J. Pablo Mantilla Estévez



26  
27 DOY FE: Que, he dado cumplimiento a la Resolución Número  
28 93-3-2-1-077, de fecha 26 de Abril de 1993, de la Intenden-

1 cia de Compañías de Cuenca, y sentada la Razón correspondien-  
2 te, al margende la matriz. - Cuenca, a 26 de Mayo de 1993.

3 *[Handwritten signatures]*

4  
5 Dr. Jorge Mantilla Estévez  
6 Notario Público - Cuenca



7  
8  
9  
10 Consta inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1.-  
11 Nabón, junio 07 de 1993.-

12 *[Handwritten signature]*  
13 LA REGISTRADORA

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28